



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-CM-2019/MDA**

Acobamba, 10 de diciembre del 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOBAMBA**

El Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Acobamba, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de diciembre de 2019.

**VISTOS:** El Informe N° 020-2019/SGMAyLM/MYCC/MDA de la Sub Gerencia de Medio Ambiente, el Informe N°0178/GSP/ADVA, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos, y el Informe N° 088-ALE-MDA/2019 del Asesor Legal Externo,

Acta de Sesión Ordinaria N° 023-2019, mediante el cual se presenta el proyecto de Ordenanza titulado: **“ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE LA FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES Y SU REGLAMENTO CON LA PROMOCIÓN DE LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE LOS RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA – DEPARTAMENTO JUNÍN”.**

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 22, del Artículo N° 02 de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida, asimismo , en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de reforma Constitucional establece que las municipalidades son Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico en concordancia con el Artículo II del Título preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades.

Que, en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordando con el título preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, menciona “Los Gobiernos Locales” gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que , de acuerdo artículo 1° de la Ley General del Ambiente, se establece que persona tienen el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger al ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la biodiversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

Que, La ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 73° numeral 3 sobre protección y conservación del ambiente es componente para formular, probar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental en concordancia con las políticas, normas y planes regionales sectoriales y nacionales.

Que, el decreto Legislativo N°1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos en su Artículo 23° - literal d) establece que las Municipalidades Provinciales son componentes para Supervisar, fiscalizar y sancionar el manejo y la prestación de los servicios de residuos sólidos en su jurisdicción y en el marco de sus competencias a excepción de a infraestructura de valorización, transferencia y disposición final que es una competencia OEFA.

Que el Reglamento de la Ley N°29419, Ley que regula la actividad de los recicladores D.D.N°005-2010-MINAM en el artículo 7°, numeral 7.6, se establece las funciones de fiscalización de las actividades de segregación y recolección selectiva de residuos sólidos y formalización de recicladores , asimismo en el Art. 50° de la misma norma legal se establece que la fiscalización a cargo de las Municipalidades comprende acciones de vigilancia , fiscalización, control ,seguimiento y verificación a fin de asegurar el cumplimiento de las normas y obligaciones en temas de residuos sólidos establecidas por la normatividad correspondientes.

**Jr. Callao N° 551-Telefax: (064) – 341010 /341145**  
**Email: acobambamunicipalidad@gmail.com**





Que mediante Informe del Asesor Legal Externo N°088-ALE-MDA/2019, la misma que declara procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal que promueve la formalización de recicladores y su reglamento con la promoción de la recolección selectiva de los residuos sólidos municipales, en la Municipalidad Distrital de Acobamba.

Que, en el uso de las facultades conferidas por la constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el pleno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Acobamba. Aprobó la siguiente

**“ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE LA FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES Y SU REGLAMENTO CON LA PROMOCIÓN DE LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE ACOBAMBA, EN LA PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO JUNÍN”**

## TITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTICULO 1°: APROBAR

La Ordenanza Municipal que promueve la Formalización de Recicladores y su Reglamento con la promoción de la Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos Municipales en el Distrito de Acobamba de la Provincia de Tarma, Departamento de Junín.

#### ARTICULO 2°: OBJETIVO

La presente norma tiene por objeto establecer un marco normativo legal que promueva la formalización de aquellas personal naturales o jurídicas que se dedican a las actividades Reciclaje y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Inorgánicos Recuperables en la Jurisdicción del Distrito de Acobamba en la Provincia Tarma del Departamento de Junín, traducida a una mejora en la calidad de vida de dichas personas y en sus labores propiciando un manejo más adecuado y eficiente de los residuos sólidos.

#### ARTICULO 3° ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Esta Ordenanza Municipal tiene ámbito de aplicación en toda la jurisdicción del distrito x, provincia de x, regios x y se sustenta en la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, donde se menciona que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes; de igual manera se sustenta en el D.L. 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado con D.S. N°014-2017-MINAM que es de aplicación a toda actividad relacionada a la gestión y manejo de Residuos Sólidos, desde la etapa de la generación hasta la disposición final, siendo de cumplimiento obligatorio para toda persona natural y jurídica, que sea residente o se encuentre en la jurisdicción del Distrito de Acobamba, Provincia de Tarma, Departamento de Junín, . Del mismo modo tiene sustento en la Ley N°29419 Ley que Regula la actividad de los Recicladores y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°005-2010-MINAM.

## TITULO II

### DISPOSICIONES

#### ARTICULO 4°: DEFINICIONES

**4.1 AMBIENTE.** - Es el conjunto de elementos naturales y sociales que se relacionan estrechamente en los cuales se desarrolla la vida de los organismos y está constituido por los seres biológicos y físicos, la flora, la fauna y los seres humanos, que actúan en estrecha relación necesitándose unos a otros.

**4.2 GESTIÓN AMBIENTAL.** - La gestión ambiental es un proceso permanente y continuo, constituido por el conjunto estructurado de principios, normas técnicas, procesos y actividades, orientado a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con los objetivos de la política ambiental y alcanzar así, una





mejor calidad de vida y el desarrollo integral de la población, el desarrollo de las actividades económicas y la conservación del patrimonio ambiental y natural del país.

**4.3. GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.** - Es el conjunto de operaciones y disposiciones encaminadas a dar a los residuos sólidos producidos en el Distrito de Acobamba, Provincia Tarma, Departamento de Junín. El destino más adecuado desde el punto de vista ambiental, desde su generación hasta su disposición final.

**4.4. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS.** - Toda actividad técnica operativa de residuos sólidos que involucre manipulación, acondicionamiento, transporte, transferencia, tratamiento, disposición final o cualquier otro procedimiento técnico operativo utilizado desde la generación hasta la disposición final.

**4.5. MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.** - Es un conjunto de acciones normativas, financieras y de planeamiento que se aplica a todas las etapas del manejo de residuos sólidos desde su generación, basándose en criterios sanitarios ambientales y de viabilidad técnica y económica para la reducción en la fuente, el aprovechamiento, tratamiento y la disposición final de los residuos sólidos.

**4.6. GENERADOR.** - Persona natural o jurídica que en razón de sus actividades genera residuos sólidos, sea como productor, importador, distribuidor, comerciante o usuario. También se considera como generador al poseedor de residuos sólidos peligrosos, cuando no se pueda identificar al generador real y a los gobiernos municipales a partir de las actividades de recolección.

**4.7. DISPOSICIÓN FINAL.** - Se entiende por disposición final toda la operación de eliminación de residuos que implique la incorporación de los mismos cuerpos receptores.

**4.8. MINIMIZACIÓN.** - Acción de reducir el mínimo posible el volumen y peligrosidad de los residuos sólidos a través de cualquier estrategia preventiva, procedimiento, método o técnica utilizada en la actividad generadora.

**4.9. RESIDUOS SÓLIDOS.** - Son residuos sólidos aquellas sustancias, productos o subproductos en estado sólido o semisólido de los que su generador dispone, o está obligado a disponer, en virtud de lo establecido en la normatividad nacional o de los riesgos que causan a la salud y el ambiente, para ser manejados a través de un sistema que incluya, según corresponda las siguientes operaciones o procesos: Minimización de residuos, Segregación en la fuente, Reaprovechamiento, Almacenamiento, Recolección, Comercialización, Transporte, Tratamiento, Transferencia, Disposición final.

**4.10. RESIDUO SÓLIDO MUNICIPAL.** - Son aquellos residuos sólidos que se generan en las viviendas, centros comerciales, mercados, Instituciones públicas y privadas y otros similares.

**4.11. RESIDUO SÓLIDO DOMICILIARIO.** - Entenderemos como residuos sólidos domiciliarios (RSD) a los residuos generados en viviendas.

**4.12. RESIDUO SÓLIDO RECUPERABLE.** - Entenderemos como residuos sólidos recuperables (RSR) a los residuos que por sus características son susceptibles a ser reaprovechados tales como: Botellas PET, PEAD, PVC, papeles blancos y de color, papel periódico, metales, latas y hojalatas, cartones, bolsas de color, plástico film, botellas de vidrio, tecnopor y tetrapack, entre otros.

**4.13. RESIDUO SÓLIDO PELIGROSO.** - Entenderemos como residuo sólido peligroso (RSP) a los residuos del ámbito no municipal que por sus características físicas y químicas no pueden ser recuperados y requieren un tratamiento especial tales como: Pilas, Baterías, Agujas, entre otros.

**4.14. RECICLADOR.** - Se consideran recicladores a las personas que de forma dependiente o independiente se dedican a actividades de recolección selectiva para el reciclaje, segregación y comercialización en pequeña escala de residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y aquellas que generan residuos similares no peligrosos de acuerdo a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos DL. 1278.

**4.15. RECICLADOR AUTORIZADO.** - Persona Natural capacitada, miembro de una Asociación de recicladores registrada por la Municipalidad para dedicarse de manera organizada sin generar riesgos sanitarios ni ambientales a la recolección selectiva de residuos sólidos recuperables.

**4.16. SEGREGACIÓN.** - Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de residuos sólidos para ser manejados de forma diferenciada o especial.

**4.17. REUTILIZACIÓN.** - Toda actividad que permita aprovechar directamente el bien artículo o elemento que constituye el residuo sólido con el objeto que cumpla el mismo fin para el que fuera elaborado originalmente.

**4.18. REAPROVECHAR.** - Volver a obtener un beneficio del bien, artículo elemento o parte del mismo que constituye los residuos sólidos. Se reconoce como técnica de reaprovechamiento el reciclaje recuperación o reutilización.





**4.19. RECICLAJE.** - Toda actividad que permite reaprovechar un residuo sólido mediante un proceso de transformación para cumplir su fin inicial u otros fines.

**4.20. RECOLECCIÓN SELECTIVA.** - Recolección solo de los residuos susceptibles de reaprovechamiento de origen domiciliario, comercial o de aquellas actividades que generan residuos similares.

**4.21. EMPRESA COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS SÓLIDOS (EC-RS).**- Persona Jurídica que desarrolla actividades de comercialización de residuos sólidos para su reaprovechamiento.

**4.22. PROGRAMA DE SEGREGACIÓN.** - Conjunto de actividades que permiten realizar la separación de los residuos sólidos a través de viviendas participantes en el Distrito de Acobamba, de la Provincia de Tarma del Departamento de Junín.

**4.23. VIVIENDA PARTICIPANTE.** - Predio y/o familia participante en el programa de segregación en la fuente de residuos sólidos impulsado por el Ministerio del Ambiente a través de los Gobiernos Locales.

**4.24. SEGREGACIÓN EN LA FUENTE.** - Separación de residuos sólidos de orígenes domiciliarios, comerciales y/o similares en el lugar de generación mismo.

**TITULO III**

**DE LA FORMALIZACIÓN DE LOS RECICLADORES**

**ARTICULO 5°: REGISTRO DE LAS ASOCIACIONES Y AUTORIZACIÓN DE OPERACIÓN**

Todas las asociaciones que operen en la jurisdicción del Distrito de Acobamba, en la Provincia de Tarma del Departamento de Junín, deberán estar registradas y acreditadas previamente ante la SUNARP. Posterior a ello deberán registrarse en la Municipalidad Distrital de Acobamba, para lo cual se abrirá un PADRÓN DE REGISTRO DE ASOCIACIONES DE RECICLADORES que estará a cargo de la Gerencia de Servicios Públicos.

**ARTICULO 6°: DE LA EMISIÓN DE CONSTANCIAS DE AUTORIZACIÓN A ASOCIACIONES DE RECICLADORES PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA Y COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS RECUPERABLES**

Todas las Asociaciones de recicladores que desee realizar la recolección selectiva y comercialización de residuos sólidos recuperables dentro de la jurisdicción del Distrito de Acobamba, deberá obtener una constancia de autorización, para lo cual debe presentar:

- a) Solicitud de autorización dirigida al alcalde de la Municipalidad
- b) Copia Simple de la Ficha Registral de la organización de recicladores con Personería Jurídica emitida por Registros Públicos.
- c) Relación de Miembros de la Asociación especificando: Nombres y Apellidos de cada uno, DNI, edad, domicilio, tipo de vehículo, placa y firma.
- d) 02 fotografías de cada miembro integrante de la Asociación.
- e) Compromiso Ambiental firmado por el representante, donde se detalle el compromiso de la Asociación de brindar mensualmente información (pesos y tipo de material comercializado) respecto a la cantidad de residuos recuperables recolectados y comercializados provenientes de la jurisdicción del Distrito de Acobamba.
- f) Copia de DNI de todos los miembros de la asociación (incluido el representante).
- g) Otros documentos, según lo considere necesario la autoridad competente.

**ARTICULO 7°: DE LA EMISIÓN DEL CARNET DE AUTORIZACIÓN PARA RECOLECTAR:**

Todos los recicladores que desee realizar la actividad de recolección selectiva y comercialización de residuos sólidos recuperables dentro de la jurisdicción del Distrito de Acobamba, deberán tramitar un carnet de autorización, para lo cual debe presentar:

- a) Solicitud de autorización dirigida al alcalde de la Municipalidad
- b) Copia de un documento que acredite que pertenece a una Asociación de Recicladores formalizados y registrados en la Municipalidad.
- c) Ficha de emisión rellena especificando: Nombres y Apellidos de cada uno, DNI, edad, domicilio, tipo de vehículo, placa y firma.
- d) 02 fotografías tamaño pasaporte.
- e) Compromiso Ambiental firmado donde se detalle el compromiso del solicitante de brindar mensualmente información (pesos y tipo de material comercializado) respecto a la cantidad de residuos recuperables recolectados y comercializados provenientes de la jurisdicción del Distrito de Acobamba.





f) Copia de DNI (en caso no lo haya presentado previamente cuando la Asociación a la cual pertenece se inscribió ante la Municipalidad conforme se detalla en el artículo 6%),

9) Otros documentos, según lo considere necesario la autoridad competente.

**ARTICULO 8°: DE LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA EL ACOPIO Y/O COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS RECUPERABLES**

Toda persona natural o jurídica que desee realizar el acopio y/o comercialización de residuos sólidos recuperables dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Acobamba, deberá tramitar una autorización, para lo cual debe presentar:

g) Solicitud de Autorización dirigida al alcalde de la Municipalidad.

h) Copia de un documento que acredite que pertenece a una Asociación de Recicladores formalizados y registrados en la Municipalidad.

i) Copia de la Licencia de Funcionamiento de acuerdo al TUPA.

j) Ficha de datos rellena especificando: Nombres y Apellidos, DNI, edad, domicilio, tipo de vehículo, placa y firma.

k) 02 fotografías tamaño pasaporte.

l) Compromiso Ambiental firmado donde se detalle el compromiso del solicitante de brindar mensualmente información (pesos y tipo de material comercializado) respecto a la cantidad de residuos recuperables recepcionados, acopiados y comercializados provenientes de la jurisdicción del Distrito de Acobamba.

10) Copia de DNI del solicitante.

11) Otros documentos, según lo considere necesario la autoridad competente.

**TITULO IV**

**DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS ACTORES**

**ARTICULO 9°: RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOBAMBA**

La Municipalidad Distrital de Acobamba, es responsable de ejecutar acciones para la formalización de los recicladores en el ámbito de su jurisdicción que contempla:

1.-Implementar la Formalización de los Recicladores en el Distrito de Acobamba.

2.-Ejecutar acciones de difusión y educación ambiental.

3.-Implementar el mecanismo legal, técnico, operativo y administrativo para la formalización de los recicladores.

4.-Implementar el mecanismo para el registro de recicladores de la Provincia.

5.-Supervizar el Adecuado Manejo de los Residuos sólidos.

6.-Promover conjuntamente con el centro de salud del Distrito de Acobamba, campañas de vacunación contra el tétano, hepatitis B; dirigidas a los recicladores.

**ARTICULO 10°: RESPONSABILIDAD DE LAS ORGANIZACIONES DE RECICLADORES**

Las organizaciones de recicladores son responsables de:

1.- Cumplir con la normatividad vigente y autorizaciones correspondientes establecidas por el sector y por la Municipalidad de conformidad a lo establecido en la presente norma.

2.-Estar inscritos en el Registro Municipal de recicladores autorizados que estará a cargo de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos.

3.-Participar de la elaboración del Plan Técnico Operativo para recicladores formalizados y el manejo selectivo de los residuos sólidos.

4.-Remitir a la Municipalidad un reporte mensual, trimestral o semestral, según se indique, indicando la cantidad de residuos sólidos recuperados para su reaprovechamiento, almacenamiento, acondicionamiento y/o comercialización.

5.-Recolectar únicamente residuos sólidos generados en la Fuente

6.-Recibir el total de la dosis de vacunación contra el tétano y la hepatitis B.

7.-Usar todos los implementos de protección personal a la hora de realizar sus actividades de recolección.

8.-Cumplir con las disposiciones vigentes establecidas en la presente ordenanza, caso contrario serán sancionados de acuerdo a lo estipulado en el CIEMA Ambiental.

**ARTICULO 11°: CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD**

La Gerencia de Servicios Públicos efectuarán las coordinaciones con las Instituciones Públicas y Privadas de acuerdo a la norma para capacitar a los integrantes de las Asociaciones inscritas en el padrón en temas





de: Manejo Integral de Residuos Sólidos, Seguridad y Salud Ocupacional, Gestión empresarial y reciclaje y Habilidades sociales y desarrollo personal.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**PRIMERA.** - Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**SEGUNDA.** - Encárguese a Secretaría General y a la Unidad de Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Acobamba.

**TERCERA.** - Encárguese a la Gerencia de Servicios Públicos el cumplimiento estricto de la presente Ordenanza Municipal.

**CUARTA.** - Deróguese toda norma que se oponga o contravenga la presente Ordenanza Municipal.

**QUINTA.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.**



*Jose Carlos Aguilar Bernardillo*  
Mg. José Carlos Aguilar Bernardillo  
ALCALDE